

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

Entre los suscritos a saber: **DEISY JAZMIN HERRERA ECHEVERRY**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1087489740 expedida en Pereira, en su condición de Secretaria de Desarrollo Rural y Gestión Ambiental, según consta en el decreto de nombramiento No. 000769 de 22 octubre y en el acta de posesión No. 000399 de 22 de octubre de 2025, quien está autorizada para contratar mediante el Acuerdo No. 039 de diciembre de 2024, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Pereira, y en uso de las facultades constitucionales y legales, de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015, demás normas concordantes, y que para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO Y EMPRESA DE ASEO DE PEREIRA S.A.S. E.S.P.**, con NIT.816.002.017, representada legalmente por el señor **GUSTAVO CARDONA AGUIRRE**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 10.143.287, en su condición de Gerente de la **EMPRESA DE ASEO DE PEREIRA S.A.S ESP** según decreto de nombramiento N° 000818 del 13 de noviembre de 2025 y acta de posesión No. 000430 del año 2025., quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, han acordado celebrar el presente PRORROGA 1 del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 4561 DE 2025, previa las siguientes consideraciones: 1) Que el día SEIS (06) de febrero de 2026, se suscribió acta de inicio del **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, ENTRE EL MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y EMPRESA DE ASEO DE PEREIRA S.A.S. E.S.P.**, con NIT.816.002.017, representada legalmente por el señor GUSTAVO CARDONA AGUIRRE, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 10.143.287, en su condición de Gerente de la empresa de Aseo de Pereira S.A.S ESP según decreto de nombramiento N° 000818 del 13 de noviembre de 2025 y ACTA DE POSESIÓN No. 000430 del año 2025, cuyo objeto es: **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS SÉPTICOS CONFORME A LAS SOLICITUDES PRIORIZADAS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y GESTIÓN AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA**, por valor de **DOS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M/CTE. (\$2.199.733.905)**. 2) Que en el contrato interadministrativo se estableció un plazo inicial de **CINCO (5) MESES**, con fecha de inicio **06 DE FEBRERO DE 2026**; por lo tanto, su terminación sería el **05 DE JULIO DE 2026**. 3) Que se presenta solicitud por el contratista empresa de Aseo de Pereira S.A.S ESP mediante oficio de fecha 05 de junio de 2026 de la cual se derivan las consideraciones necesarias para la presente prórroga y se anexa a esta solicitud. 4) Que el contratista **EMPRESA DE ASEO DE PEREIRA S.A.S. E.S.P.**, con NIT.816.002.017, representada legalmente por el señor **GUSTAVO CARDONA AGUIRRE**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 10.143.287 solicitó al Municipio, una **PRÓRROGA N°1** por el término de dos (2) meses y quince (15) días, en oficio del 05 de junio de 2026, documento que se anexa a la presente. 5) Que la Supervisora del contrato **DEISY JAZMIN HERRERA ECHEVERRY**, Secretaria de Desarrollo Rural y Gestión Ambiental, mediante oficio del 26 de julio de 2026, avala la **PRÓRROGA N°1** al contrato

interadministrativo N°. 4561 de 2025 solicitada por el contratista EMPRESA DE ASEO DE PEREIRA S.A.S. E.S.P, con NIT.816.002.017, representada legalmente por el señor GUSTAVO CARDONA AGUIRRE, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 10.143.287, sustentado en lo siguiente: Para dar comienzo al Contrato Interadministrativo No. 4561-2025, cuya fecha de inicio correspondió al 6 de febrero de 2026, fue necesario adelantar una serie de análisis y gestiones orientadas a garantizar la viabilidad técnica, financiera y administrativa del proyecto con el propósito de verificar la posible afectación al presupuesto con el incremento del salario mínimo legal en Colombia en un 23%, determinado por el gobierno nacional, así como, modificaciones normativas relacionadas con la carga tributaria consideradas durante la formulación inicial del presupuesto.

En el marco de estas actividades, la EMPRESA DE ASEO DE PEREIRA S.A.S. E.S.P. realizó una revisión de los componentes económicos que soportaban la ejecución contractual, identificando situaciones que afectaban el equilibrio presupuestal inicialmente previsto. Es así como se evidenció que el incremento del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente para la vigencia 2026 fue superior a las proyecciones económicas inicialmente estimadas, incidiendo de forma directa en los costos asociados a la mano de obra, prestaciones sociales, aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y demás cargas laborales inherentes a la ejecución del proyecto. De este mismo modo, se identificaron cambios en las condiciones tributarias aplicables al contrato, entre ellos la inclusión de la Estampilla para la Justicia Familiar dentro del Estatuto Tributario Municipal, y exenciones de otras estampillas para este tipo de contratos. Con fundamento en lo anterior, la entidad ejecutora presentó el 17 de marzo de 2026 una solicitud encaminada a revisar las condiciones presupuestales del convenio, situación que dio lugar a la realización de múltiples espacios de análisis entre las áreas técnicas, jurídicas y financieras de la Administración Municipal. Como resultado de este ejercicio, se determinó que la alternativa más eficiente para atender las nuevas condiciones económicas consistía en efectuar una redistribución interna de los recursos disponibles, evitando la necesidad de incorporar recursos adicionales al proyecto. La modificación correspondiente fue aprobada y formalizada el 14 de abril de 2026, en la cual, el incremento del salario mínimo se vio compensado con la exención de algunas estampillas dentro de la modificación del estatuto tributario definido por la administración municipal, dando como resultado la no afectación en los alcances del contrato definidos originalmente. Posterior a la aprobación de la modificación solicitada, se llevaron a cabo las actuaciones administrativas, contractuales y operativas requeridas para la implementación del proyecto. En este contexto, la contratación se realizó mediante proceso de invitación pública el 15 de abril de 2026; la interventoría inició actividades el 19 de mayo de 2026; y el contrato de obra comenzó su ejecución en esa misma fecha. El profesional de apoyo jurídico había sido vinculado previamente desde el 9 de febrero de 2026. Posterior al 19 de mayo, se adelantaron labores preparatorias orientadas a asegurar el adecuado desarrollo de la fase constructiva. Entre estas actividades se incluyeron la gestión para el suministro de materiales e insumos, la disponibilidad de maquinaria y equipos, la coordinación logística para la ejecución de las obras, la programación detallada de las actividades de campo y la verificación de las condiciones técnicas requeridas para la intervención. Gracias a estas acciones fue posible dejar completamente habilitadas las condiciones operativas necesarias para la ejecución de

las obras contempladas dentro del alcance contractual. El contrato de obra se firma con fecha del 26 de mayo. La ejecución se inicia con buen ritmo de trabajo alcanzando un avance técnico del 53% representados en contratación de personal técnico y jurídico, adquisición de materiales e insumos tales como: acero de refuerzo Fy420 MPa, tubería PVC sanitaria de 3" y 4" con sus respectivos accesorios, tapas de inspección con marco metálico, sistemas sépticos integrados en fibra de vidrio de 5.000 litros con su material filtrante (rosetones plásticos), kits sépticos de 5.000 litros, bacterias para el arranque de los sistemas, placas de identificación de las obras, manuales didácticos de operación. Así mismo, se ejecutaron 11 mantenimientos a sistemas sépticos individuales y 6 visitas diagnósticas para construcción de sistemas sépticos. La ejecución financiera es del 40% correspondiente al desembolso del primer pago realizado. Adicionalmente se presenta por parte del interventor del contrato un balance a la fecha, el cual se anexa. Se aclara que el avance de ejecución se presenta de la siguiente manera: la ejecución financiera es del 40% correspondiente al desembolso del primer pago realizado de acuerdo a lo indicado en la forma de pago del contrato. La ejecución técnica de obra es del 36.13% por valor de \$794.763.644, representados en contratación de personal técnico y jurídico, suministro de materiales e insumos y ejecución de obra. De la revisión efectuada a la solicitud presentada por el contratista Empresa de Aseo de Pereira S.A.S ESP, mediante oficio del 5 de junio de 2026, se derivan las siguientes consideraciones: Previo al inicio del contrato interadministrativo se presentaron situaciones externas asociadas a cambios relevantes en el valor del salario mínimo en todo el territorio nacional que afectaban el equilibrio económico del contrato, pero gracias a las mesas de trabajo, realizadas durante varias semanas, y al nuevo estatuto tributario, que también requirió análisis, pudieron subsanarse, sin presentar disminución de cantidades de obra para ejecutar ni mayores cambios en los resultados a obtener, sin embargo se requirió tiempo para los respectivos análisis y trámites administrativos. Una vez culminado el proceso de revisión financiera y presupuestal y su aprobación, fue necesario adelantar la contratación de los diferentes componentes requeridos para la ejecución como interventoría, supervisión y contratista, por convocatoria pública de acuerdo a los tiempos definidos en la ley. Como resultado de este proceso, el contrato de obra fue suscrito el día 25 de mayo de 2026. Se evidenció por parte del contratista avalado por la supervisión de la Empresa de Aseo, un avance técnico del 53 % representado en la contratación de personal técnico, jurídico, adquisición de materiales y ejecución de obra, presentando buen ritmo de trabajo. La supervisión de la empresa de Aseo suscribe también la solicitud de prórroga, afirmando que conoce y está de acuerdo con la información presentada. La interventoría del contrato de parte de la Empresa de Aseo presenta un balance de ejecución del contrato sustentando el 53% de avance en la ejecución. De acuerdo a la información entregada mediante la documentación aportada, se infiere que no se requiere adición presupuestal para atender la prórroga No. 1 y cumplir los alcances establecidos en el contrato. Las anteriores circunstancias constituyen factores externos, imprevisibles y ajenos al control del contratista, afectando la programación inicialmente prevista e imposibilitando el inicio y desarrollo de las actividades dentro del plazo contractual establecido. En consecuencia, la finalidad contractual no se ha cumplido en su totalidad, subsistiendo la necesidad de ejecutar las actividades constructivas, técnicas y operativas previstas en el contrato. Por lo anterior, resulta indispensable ampliar el plazo contractual por el término de Dos (2) meses y quince (15) días, contados a partir del vencimiento del plazo inicialmente

pactado, es decir, hasta el día 20 de septiembre de 2026, con el propósito de garantizar la ejecución integral del objeto contractual y el cumplimiento efectivo de las metas institucionales previstas. La presente solicitud de prórroga se encuentra debidamente sustentada en circunstancias objetivas, verificables y sobrevinientes que han incidido directamente en el cronograma de ejecución del Contrato Interadministrativo No. 4561-2025, las cuales obedecen a razones técnicas, administrativas, financieras y contractuales ajenas a la voluntad de las partes. **6)** Que, de acuerdo a justificación del 26 de junio de 2026, suscrita por la SUPERVISORA del contrato DEISY JAZMIN HERRERA ECHEVERRY, Secretaria de Desarrollo Rural y Gestión Ambiental, se hace necesario PRÓRROGA N°1 al contrato interadministrativo No. 4561 de 2025, justificación que hace parte del presente documento. **7)** Que vistas las anteriores consideraciones y por encontrarse dentro del plazo del contrato, se pactan las siguientes cláusulas: PRIMERA: PRÓRROGA N°1, al contrato 4561 de 2025 por el término de dos (2) meses y quince (15) días, contados a partir del 06 de julio de 2026 al 20 de septiembre de 2026, siendo el plazo total después de hacer efectiva la presente prórroga de siete (7) meses quince (15) días. SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo permanecen vigentes. CUARTA: PUBLICIDAD DE LA CONTRATACIÓN. De conformidad con los artículos 223 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015; la presente PRÓRROGA se publicará en el Sistema Electrónico para la contratación Pública (SECOP II). QUINTA: El contratista se compromete a ampliar el tiempo de las garantías en los términos de la presente PRÓRROGA 1. SEXTA: PERFECCIONAMIENTO: La presente PRÓRROGA 1 se perfecciona con la firma de las partes en la plataforma transaccional.